

## RESOLUCIÓN 066

(31 de Agosto de 2020)

*“Por la cual se reactivan las actividades presenciales en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas desde el día lunes 31 de Agosto de 2020 de conformidad con los protocolos de Bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá “*

### **El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998 y el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 04 de 2010

y,

### **CONSIDERANDO**

Que las precitadas disposiciones legales constituyen el fundamento para que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE por medio de su Representante Legal y Presidente adopte medidas institucionales que garanticen el cumplimiento de la función pública, pero que al mismo tiempo salvaguarden el bienestar social de los trabajadores, los técnicos electricistas y el cuidado de su salud.

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1168 de 2020 reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que la Alcaldía de Bogotá emitió Decreto N° 191 del 24 de agosto del 2020 "Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 'Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital' y se toman otras determinaciones"

Que la Alcaldía distrital emitió Decreto N° 193 del 26 de agosto 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI \* PBX: (571) 7451350  
www.conte.org.co \* contactenos@conte.org.co \* Bogotá D.C. / Colombia

## RESOLUCIÓN 066

(31 de Agosto de 2020)

*“Por la cual se reactivan las actividades presenciales en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas desde el día lunes 31 de Agosto de 2020 de conformidad con los protocolos de Bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá “*

Que el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas atendiendo a las directrices Nacionales y Distritales y propendiendo por la protección de sus trabajadores emitió Resolución No. 057 del 16 de Julio de 2020 por la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para la entidad.

Que el Artículo 3 del Decreto 193 de 2020 establece: GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE NUEVA REALIDAD. Para que las normas del periodo transitorio de nueva realidad garanticen el derecho a la salud, el trabajo y la vida digna, para la ejecución de las actividades autorizadas se deberán observar las siguientes reglas, según la actividad que corresponda.

Que el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas se encuentra dentro de las Actividades **sin restricción de horario o días permitidos**, tal como lo indica el Numeral decimo de la misma norma: Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, o garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado. En todo caso, las entidades públicas procurarán que dichas funciones se realicen de manera predominante mediante la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

Que atendiendo a los criterios establecidos en la precitada norma, los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas seguirán trabajando de manera remota desde sus casas; sin embargo, algunos trabajadores asistirán de forma ocasional a la oficina central según cronograma establecido por las áreas.

Que con el fin de garantizar la salud de los trabajadores solo se permitirá el aforo del 20% del personal de la entidad, además, los trabajadores laborarán de forma presencial de acuerdo al Cronograma de Trabajo enviado por los Directores, Jefes y Profesionales líderes en el horario de **9:00am a 4:00pm**; y el resto de los trabajadores continuarán laborando bajo la modalidad de “Trabajo en casa” en el horario de **8:00am a 5:00pm**.

Que en virtud a las anteriores consideraciones el Representante Legal del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reactivar las actividades presenciales del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas a partir del día lunes 31 de agosto de la presente anualidad, en el horario descrito en la parte motiva de la presente Resolución.



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS



República de Colombia

## RESOLUCIÓN 066

(31 de Agosto de 2020)

*“Por la cual se reactivan las actividades presenciales en el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas desde el día lunes 31 de Agosto de 2020 de conformidad con los protocolos de Bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá “*

**SEGUNDO:** Dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 Código: HSI-PT-001 aprobado por el representante legal de la entidad el cual fue publicado en la página web.

**TERCERO:** Ordenar al Profesional de Comunicaciones y Publicidad (o quien haga sus veces), prever las actividades correspondientes para que esta decisión, sea publicada en la cartelera externa del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, e informada a través de los canales de comunicación de la Entidad a las Asociaciones de Técnicos Electricistas a nivel Nacional, Federación Nacional de Técnicos Electricistas FENALTEC y al público en general.

**CUARTO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Agosto de 2020

  
**AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA**

Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: Marilyn Alexandra Montaña / Profesional Jurídico Talento Humano.  
Revisó: Yanira Suguey Araujo Pineda / Profesional Talento Humano.  
Atenea Orbez Caicedo/ Director Administrativo y Financiero